



RAD. 2006/00689 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de abril de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RAFAEL VILLANUEVA MONTENEGRO contra PROSERVI y CEMENTOS ARGOS S.A. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien DECLARÓ nulidad mediante proveído de febrero 4 de 2022. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2006-00689-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL VILLANUEVA MONTENEGRO
DEMANDADO: PROSERVI y CEMENTOS ARGOS S.A.

Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que quedó ejecutoriada la decisión del cuatro de febrero de 2022.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de 04 de febrero de 2022, en la cual DECLARÓ la nulidad de lo actuado por este Despacho desde el auto dictado el 6 de septiembre de 2016. En el proveído que se obedece y cumple se indicó:

“1. Declarar la nulidad de lo actuado desde el auto dictado el 6 de septiembre de 2016, inclusive, por las razones expuestas en la parte considerativa.

2. Remitir, por secretaría, el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.”

A su vez, en la parte motiva de ese proveído se indica que la nulidad se decreta desde el 06/09/2016, ya que, en esa providencia se decidió continuar el proceso sin la demandada PROFESIONALES A SU SERVICIO LTDA- PROSERVI, por ende, para acatar la decisión judicial proferida por el superior, se ordena a la Secretaría que proceda a notificar a la mencionada empresa, conforme al ordenamiento legal, a través de los medios autorizados al efecto, haciéndosele entrega de copia de la demanda y del presente auto, para que ejerza su derecho de defensa.

Materializado el acto de notificación, vuelvan los autos al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante proveído de 04 de febrero de 2022, en cuanto declaró NULIDAD de lo actuado desde el auto dictado el 6 de septiembre de 2016 proferido por este Juzgado.

2. Por Secretaría NOTIFIQUESE el auto admisorio de la demanda de 13 de febrero de 2007 a la demandada PROFESIONALES A SU SERVICIO LTDA- PROSERVI, haciéndosele entrega de copia de la demanda y del presente auto, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza